



CONCELLO DE AGOLADA

ARQUITECTO TECNICO, A
REQUERIMIENTO DEL CONCELLO DE AGOLADA, INSTANDO INFORME
INTERESADO A LA **ALCALDIA DE AGOLADA**.

INFORME

Expediente: 183/2025 Informe compatibilidad urbanística.

SOLICITANTE:

EMPLAZAMIENTO: 76, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598 y 888 del
polígono 19, sitas en el lugar de Amance, Agolada

REF.CASTRAL: 36020A019000760000KX, 36020A019005890000KJ,
36020A019005900000KX, 36020A019005910000KI; 36020A019005920000KJ,
36020A019005930000KE; 36020A019005940000KS; 36020A019005950000KZ,
36020A019005960000KU; 36020A019005970000KH, 36020A019005980000KW,
36020A019008880000KB

REF. DOCUMENTO: 2025-E-RE 130 del 28 de marzo de 2025

INFORME URBANISTICO

PROYECTO: Instalación de Planta de Biometanización

SITUACIÓN: Agrupación de parcelas Agrupación de parcelas 76, 589, 590, 591, 592, 593,
594, 595, 596, 597, 598 y 888 del polígono 19, sitas en el lugar de Amance, Agolada,

El ayuntamiento de Agolada carece de plan general de ordenación o plan básico municipal por lo que la clasificación del territorio municipal será la definida en las normas subsidiarias. Según estas, aprobadas el 14/05/1967, en su punto 3.2 el suelo urbano clasificado se limita al núcleo de Agolada, delimitándose los demás núcleos de población existentes en el municipio como suelos no urbanizables de núcleo rural, en el contexto de adaptación a la Ley del Suelo de Galicia.

Así, según Ley 2/2016, del suelo de Galicia, en su disposición transitoria primera, punto 4, establece que a los municipios sin planeamiento general se les aplicará el régimen de suelo rústico establecido en la mencionada Ley. En aplicación de la Ley, el artículo 35 y siguientes, regulan los usos y actividades en suelo rústico, correspondiéndose en este caso a un uso PERMITIDO. También es de aplicación la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y competitividad económica de GALICIA.

PROPUESTA

En las parcelas no existen construcciones previas, consistiendo las obras en instalar una planta de biometanización que gestionará aproximadamente 100.000 tn/año para tratar el residuo proveniente principalmente de núcleos próximos de cría y engorde de cerdo, de estiércol de pollo. Está previsto el enriquecimiento del residuo y



CONCELLO DE AGOLADA

la codigestión en la planta con otros cosustratos procedentes tanto de otros residuos agrarios como de residuos ganaderos circundantes al municipio de Agolada.

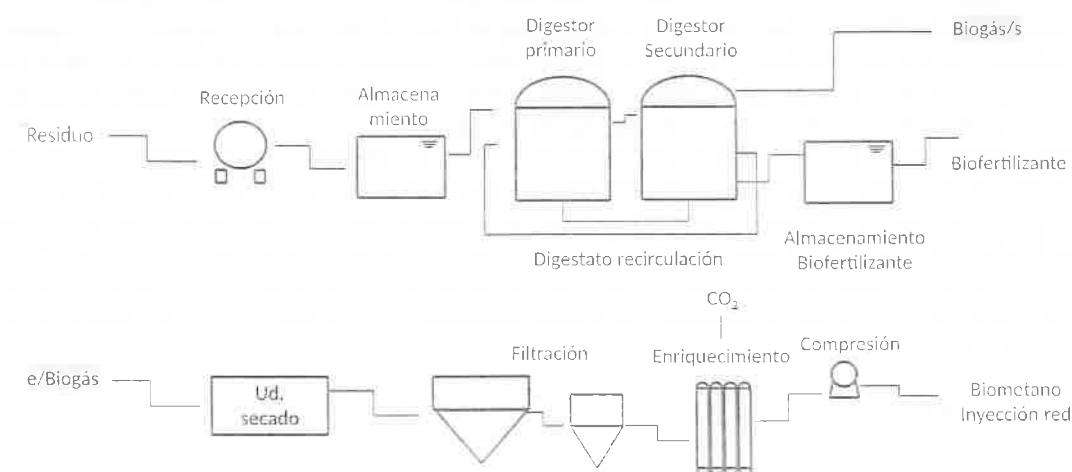
En la instalación se realizará la transformación del residuo mediante digestión anaerobia, primero en biogás y después en biometano, permitiendo inyectar el biometano en la red de distribución local de gas natural. Igualmente está previsto el aprovechamiento del biofertilizante líquido y sólido obtenido tras el procesado de los residuos.



El proyecto contempla la incorporación de otros residuos agrícolas y ganaderos para la mejora del rendimiento de producción de la planta, tras la revisión de la accesibilidad de otros proveedores cercanos por lo que la previsión de producción sería en estos momentos de 34.500 MWh/a.

La planta se conectaría a la red eléctrica para hacer frente al consumo de la planta. También se plantea la posibilidad de instalar placas fotovoltaicas para autoconsumo.

Por otro lado, para satisfacer la demanda térmica de la planta de biometanización se ha previsto instalar una caldera de biomasa.





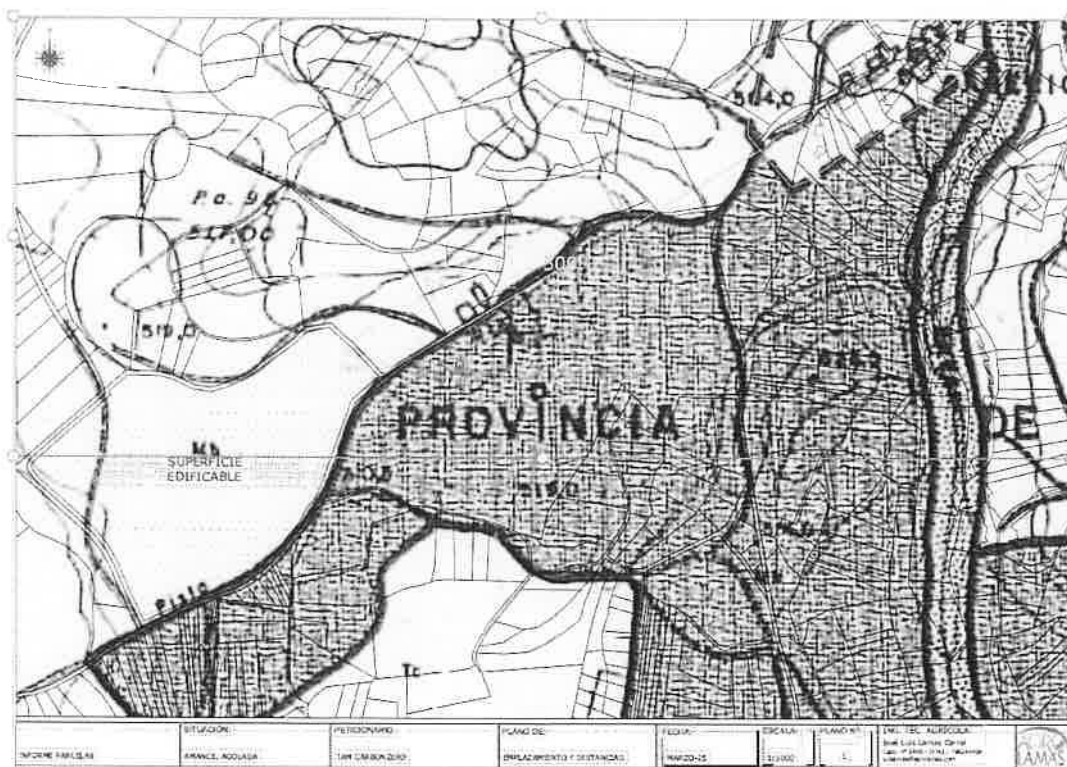
CONCELLO DE AGOLADA

Cumplimiento distancias urbanísticas

Pese a no considerarse el presente proyecto como una explotación ganadera, el empleo de subproductos de explotaciones ganaderas como materia prima de las instalaciones hace que se asimile a estas por lo que se deberá cumplir el artículo 39.g) de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia.

Así, estas instalaciones no podrán ubicarse a una distancia inferior a 500 m de los núcleos rurales o urbanos y a 100 metros de la vivienda más próxima.

La agrupación de parcelas, una vez tenidos en cuenta los retranqueos, se sitúan a 500 metros del núcleo de población más próximo y a 115 m de la vivienda aislada más próxima.



CONCELLO DE AGOLADA

PLAZA DO CONCELLO, 1 AGOLADA 36520 (PONTEVEDRA) Tfno. 986788062/986788063. Fax 986788190



CONCELLO DE AGOLADA

CONCLUSION

Examinada la documentación se comprueba que según los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2016 del suelo de Galicia, las obras a acometer son compatibles urbanísticamente con el suelo donde se sitúan, así como lo establecido en las Normas subsidiarias de Planeamiento de Agolada para este tipo de suelo.

Todo lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de edificación exigidas en la Ley 2/2016 del suelo de Galicia, así como del cumplimiento del resto de normativa que resulte de aplicación a la obra y a la actividad solicitada, y de las autorizaciones o permisos exigibles, cuyo otorgamiento corresponda a otros organismos o administraciones y de las competencias a estas atribuidas.